ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0888-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 62 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS
Establecer que, incurrirá en detrimento a la dignidad e intolerancia, quien valiéndose de las funciones que tenga conferidas y en ejercicio de sus funciones, por cualquier medio haga uso de comunicaciones o expresiones verbales o no verbales, gestos, señas, insultos o cualquier otra forma de expresión y comunicación destinada a la burla, menosprecio o demérito de otra u otras personas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 BIS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.** **ÚNICO.** Se **adiciona** el artículo 62 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue: **Artículo 62 Bis. Incurrirá en detrimento a la dignidad e intolerancia, quien valiéndose de las funciones que tenga conferidas y en ejercicio de sus funciones, por cualquier medio haga uso de comunicaciones o expresiones verbales o no verbales, gestos, señas, insultos o cualquier otra forma de expresión y comunicación destinada a la burla, menosprecio o demérito de otra u otras personas.**

	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Las entidades federativas deberán armonizar sus ordenamientos en un plazo no mayor de 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Catalina Suárez Pérez.